



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 119-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “*Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;



- Que,** de acuerdo con los artículos 137 y 583 del COOTAD, la prestación de servicios públicos de saneamiento ambiental y alcantarillado corresponde a los gobiernos municipales, siendo obligación de los urbanizadores asumir los costos y ejecución de estas obras, de conformidad con la normativa vigente y las ordenanzas aprobadas para el efecto;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 3, 4, 13 y 14 ratifica que la actuación administrativa debe observar los principios de eficacia, eficiencia, juridicidad, evaluación y motivación, debiendo las autoridades ejercer sus competencias dentro del marco normativo aplicable y con respeto a la legalidad;
- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 22 establece los deberes de los servidores públicos de respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe, velar por la economía y los recursos del Estado y garantizar la prestación de servicios públicos de calidad;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-RES-2025-0122-M, de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por la Srta. Lcda. María Elisa Loor Bravo, Coordinadora de Proyectos Sociales, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, se remite el informe técnico en el cual se recomienda gestionar la suscripción de un nuevo convenio de cooperación técnico-económica para la implementación de cuatro nuevas unidades de atención domiciliaria para personas con discapacidad en el cantón Pedro Vicente Maldonado, lo que permitirá alcanzar una cobertura total de 180 usuarios; además, se sugiere autorizar los respectivos trasposos presupuestarios necesarios para la contratación de personal técnico y la movilización del equipo de facilitadores, así como la reubicación operativa del proyecto en el Infocentro, a fin de garantizar condiciones adecuadas para su ejecución y fortalecer la calidad de la atención brindada a la comunidad;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0695-M de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por el Ingeniero José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se informa sobre la estructura de costos del nuevo convenio a suscribirse con el Ministerio de Inclusión Económica y



Social (MIES), detallando que la remuneración establecida en la ficha de costos para los cargos de "Coordinador SP3" y "Terapista Ocupacional o Artes Plásticas (SP2+BL)" supera la capacidad económica institucional, por lo cual se recomienda gestionar pagos ajustados a la realidad institucional en futuras negociaciones; adicionalmente, se certifica que los gastos directos e indirectos por USD 5.374,73 y el aporte para la contratación del Coordinador por USD 6.521,70 serán cubiertos con recursos propios, totalizando un aporte institucional de USD 11.896,43, mientras que el MIES contribuirá con USD 410,43 para materiales y espacios de respiro, y USD 20.004,43 para la contratación de cuatro facilitadoras/técnicos en discapacidad, alcanzando una inversión conjunta de USD 31.900,86, por lo que se considera que la suscripción de dicho convenio resulta beneficiosa para la institución;

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0040-I, de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por el Magíster Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, dirigido a la Lcda. Karen Liseth Martínez Yandún, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, y al Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón, se emite criterio jurídico respecto al incremento de cobertura del Proyecto de Atención en el Hogar y la Comunidad para Personas con Discapacidad, modalidad de atención domiciliaria 2025; en dicho informe, luego de revisar los documentos de soporte puestos en su conocimiento, se concluye que los mismos cumplen con la normativa constitucional y legal vigente, señalando que el GAD Municipal está facultado para suscribir convenios de cooperación en el marco de lo establecido en el artículo 126 del COOTAD, el cual permite la gestión concurrente de competencias entre niveles de gobierno, siempre que exista la autorización expresa del titular de la competencia a través de un convenio; en virtud de ello, emite criterio jurídico favorable y recomienda la suscripción del convenio correspondiente para brindar atención a 120 personas con discapacidad bajo la modalidad de atención en el hogar y la comunidad, solicitando además que la propuesta sea tratada directamente por el Concejo Municipal en la siguiente sesión que se convoque, con la urgencia que amerita conforme los plazos establecidos por el Ministerio del ramo;

Que, mediante Resolución Legislativa Nro. 107-SG-GADMPVM-2025, emitida por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria del 06 de agosto de 2025, se resolvió autorizar la suscripción del convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para la atención de 120 personas con discapacidad, en la modalidad de atención en el hogar y la comunidad durante el año 2025, conforme a la ficha de costos anexa;



- Que,** mediante Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDR-2025-0774-OF, de fecha 12 de septiembre de 2025, el Director Distrital de Rumiñahui, Magíster Rafael Alberto Jarrín Erazo, señala que los convenios de cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben ajustarse estrictamente a las fichas de costos oficiales emitidas por la Subsecretaría de Discapacidades, estableciendo que la remuneración para el Coordinador del Proyecto de Discapacidad en modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad debe ser de USD 985,00, conforme a la normativa vigente y los Acuerdos Ministeriales aplicables, por lo que no es procedente modificar unilateralmente este monto, solicitando que la propuesta del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado se adecúe a dichos lineamientos para la formalización del convenio;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 15 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: *“3.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, PARA LA ATENCIÓN DE 120 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD.”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la autorización otorgada al Ejecutivo Municipal para la suscripción del convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano (anteriormente denominado Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES), para la atención de ciento veinte (120) personas con discapacidad, modalidad “atención en el hogar y la comunidad”, conforme a los lineamientos técnicos y financieros establecidos por dicho Ministerio.

Artículo 2.- Autorizar que, para el ejercicio fiscal 2025, la remuneración del/la coordinador(a) del proyecto de discapacidad sea cubierto de acuerdo con la ficha de costos proporcionada por el MIES (actualmente Ministerio de Desarrollo Humano), la misma que sirvió de base para la estructuración y aprobación del convenio correspondiente.



Artículo 3.- Incorporar en la presente resolución las siguientes disposiciones para garantizar una adecuada gestión, transparencia y control en la ejecución del convenio:

- a) Se dispone que los informes técnicos de cumplimiento y satisfacción del convenio detallen de forma clara y específica las transferencias efectuadas por el Ministerio de Desarrollo Humano (anteriormente denominado Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES), así como su incidencia en el pago a las promotoras o facilitadoras del proyecto.
- b) Se establece que dichos informes deberán ser presentados oportunamente al Concejo Municipal, con la finalidad de transparentar la ejecución del convenio y garantizar la debida fiscalización.
- c) Se dispone que, al término de cada meta o etapa del proyecto, la Directora de Responsabilidad Social informe por escrito a la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre los avances, logros y resultados obtenidos.
- d) Se encarga a la Comisión de Legislación y Fiscalización la realización de las inspecciones necesarias, conforme a sus atribuciones legales, para verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- e) Se encarga a la Alcaldía iniciar, para el ejercicio fiscal 2026, gestiones formales con el MIES para revisar y, de ser necesario, adecuar la remuneración del personal coordinador de los proyectos sociales, conforme a las capacidades institucionales y la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer que esta resolución sea remitida de forma inmediata al Ministerio de Desarrollo Humano (anteriormente denominado Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES) a fin de viabilizar la ejecución del convenio aprobado y garantizar la atención a los grupos vulnerables del cantón.

Dado y firmado en Sesión Extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM